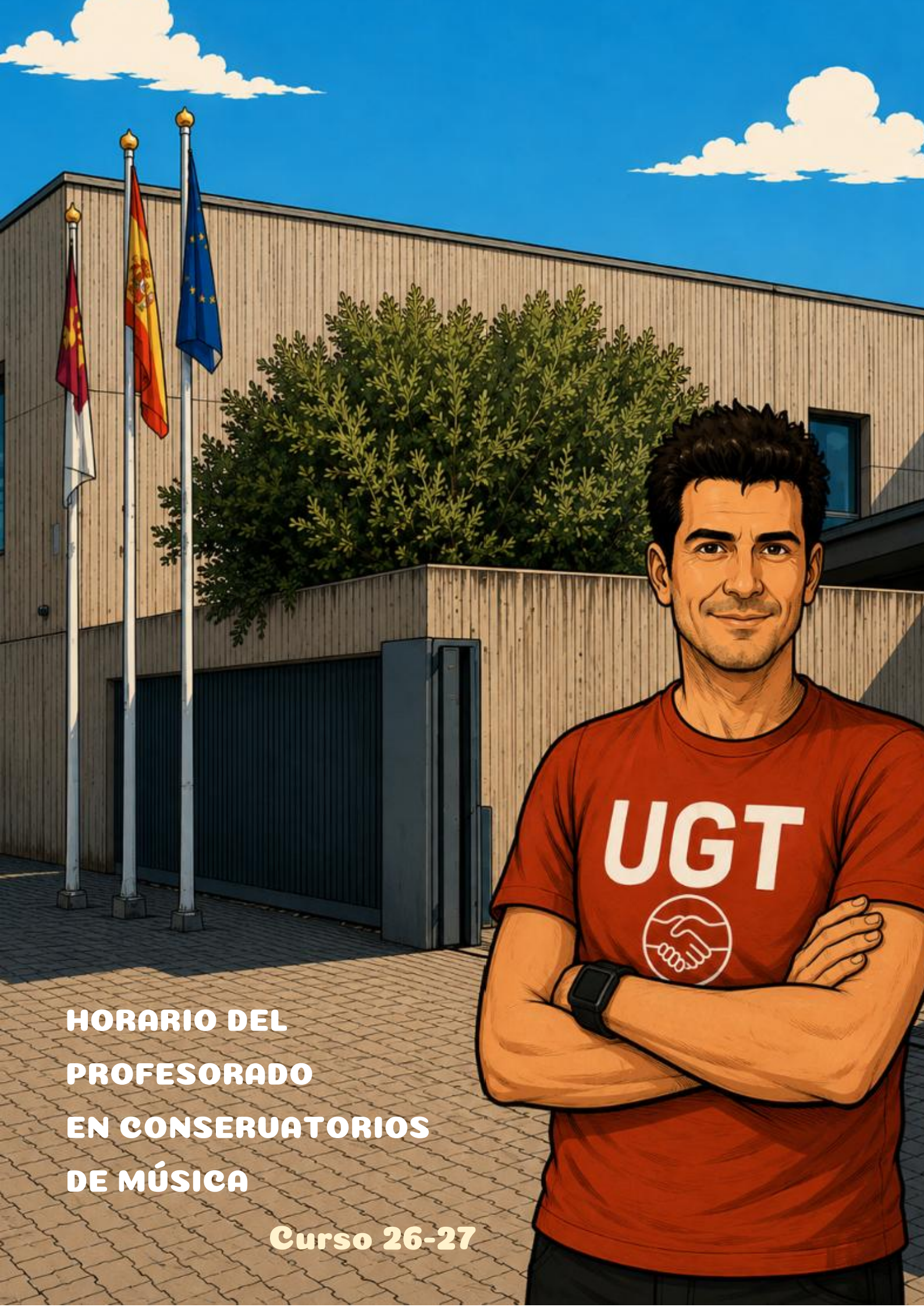

HORARIO DEL PROFESORADO EN CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Curso 26-27

Índice

Horario general ..... página 2

Jornadas parciales y reducciones de jornada ..... página 4

Periodos lectivos y complementarios ..... página 6

Otras consideraciones sobre los horarios ..... página 10

Designación jefes de departamentos ..... página 13

Elección de grupos ..... página 15

Repertorio acompañado ..... página 17

Horario general

¡¡NOVEDAD!!

BAJADA A 18 PERIODOS LECTIVOS

- **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, se recuperan los 18 periodos lectivos semanales**, con carácter general. Se consolida así la bajada progresiva desde 21 periodos lectivos semanales a 18, revirtiéndose totalmente uno de los recortes más perjudiciales.

- Como sucedía antes de los recortes, puede haber excepcionalmente horarios que superen estos 18 periodos lectivos. En estos casos, se tendrá una compensación de 2 horas complementarias por cada periodo de exceso. Una de estas complementarias se reduce al transformarse en lectiva, y la otra se marca como compensación en el horario (CHL) y es de no permanencia en el centro.

- **Ejemplo: docente en un centro cuyo horario general sean 26 periodos lectivos semanales.**
    - *El horario general serían 18 periodos lectivos y 8 complementarios*
    - *Se podrían tener 19 periodos lectivos, pero al tener un periodo lectivo más, se reducen sus complementarias en 2 periodos, pasando de ser 8 a ser 6. En su horario semanal, habría que marcar un hueco como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que los 19 periodos lectivos, los 6 complementarios y esa CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 19 periodos lectivos y los 6 complementarios.*
    - *Se podrían tener 20 periodos lectivos, pero al tener dos periodos lectivos más, se reducen sus complementarias en 4 periodos, pasando a ser 4 en lugar de 8. En el horario semanal, habría que marcar dos huecos como CHL (compensación de horario lectivo), de forma que 20 periodos lectivos, 4 complementarios y 2 CHL suman los 26 periodos semanales, debiendo permanecer en el centro sólo los 20 periodos lectivos y los 4 complementarios.*

¡¡NOVEDAD!!

REDUCCIÓN PARA MAYORES DE 55

También **gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las personas mayores de 55 podrán reducirse 2 horas complementarias** de su horario semanal, en las que no deberán permanecer en el centro. Esta reducción de horas complementarias es retribuida, es decir, no hay reducción de salario.

Dado que el horario general de permanencia en el centro son 26 periodos lectivos semanales, pero que puede ampliarse a costa de reducir las horas complementarias de cómputo mensual, se pueden tener las siguientes posibilidades:

Periodos de permanencia semanal en el centro	Horas de cómputo mensual	Periodos lectivos	Periodos complementarios de permanencia (hasta 55 años)	Periodos complementarios de permanencia para mayores de 55 años	Periodos de compensación de horario lectivo (CHL) *
26 horas (general)	**3 horas**	18	8	6	
		19	6	4	1
		20	4	2	2
27 horas (ampliado en NCOF)	**2 horas**	18	9	7	
		19	7	5	1
		20	5	3	2
28 horas (ampliado en NCOF)	**1 hora**	18	10	8	
		19	8	6	1
		20	6	4	2

Jornadas parciales y reducciones de jornada

Teniendo en cuenta la proporcionalidad para las jornadas parciales, así como las instrucciones de cupo, y, ante la ausencia de un cuadro oficial que regule las horas lectivas y complementarias de las jornadas parciales, desde UGT os proporcionamos estos cuadros orientativos, dependiendo de las horas de permanencia semanal, para cada tipo de jornada asignada.

		CENTROS con 26 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	4		2		
Jornada completa	100,00%	19	6		1	3	
Jornada completa		18	8				
17 horas	94,44%	17	7	31		2	50
16 horas	88,89%	16	7	6		2	40
15 horas	83,33%	15	6	37		2	30
14 horas	77,78%	14	6	12		2	20
13 horas	72,22%	13	5	43		2	10
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	5	18		2	
11 horas	61,11%	11	4	49		1	50
10 horas	55,56%	10	4	24		1	40
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4			1	30
8 horas	44,44%	8	3	31		1	20
7 horas	38,89%	7	3	6		1	10
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	2	37		1	
5 horas	27,78%	5	2	12			50
4 horas	22,22%	4	1	43			40
3 horas	16,67%	3	1	18			30

		CENTROS con 27 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	5		2		
Jornada completa	100,00%	19	7		1	2	
Jornada completa		18	9				
17 horas	94,44%	17	8	28		1	53
16 horas	88,89%	16	8			1	47
15 horas	83,33%	15	7	28		1	40
14 horas	77,78%	14	7			1	33
13 horas	72,22%	13	6	28		1	27
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6			1	20
11 horas	61,11%	11	5	28		1	13
10 horas	55,56%	10	5			1	7
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	4	28		1	
8 horas	44,44%	8	4				53
7 horas	38,89%	7	3	28			47
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3				40
5 horas	27,78%	5	2	28			33
4 horas	22,22%	4	2				27
3 horas	16,67%	3	1	28			20

		CENTROS con 28 horas de permanencia semanal					
		Horario lectivo	Horario complementario				
			Permanencia semanal		No permanencia	Cómputo mensual	
Horas contratadas (lectivas)	% jornada	PERIODOS	Periodos	Minutos	CHL	Horas	Minutos
Jornada completa		20	6		2		
Jornada completa	100,00%	19	8		1	1	
Jornada completa		18	10				
17 horas	94,44%	17	9	24			57
16 horas	88,89%	16	8	49			53
15 horas	83,33%	15	8	18			50
14 horas	77,78%	14	7	43			47
13 horas	72,22%	13	7	12			43
Dos tercios / 12 horas	66,67%	12	6	37			40
11 horas	61,11%	11	6	6			37
10 horas	55,56%	10	5	31			33
Media jornada / 9 horas	50,00%	9	5				30
8 horas	44,44%	8	4	24			27
7 horas	38,89%	7	3	49			23
Un tercio / 6 horas	33,33%	6	3	18			20
5 horas	27,78%	5	2	43			17
4 horas	22,22%	4	2	12			13
3 horas	16,67%	3	1	37			10

Estos cuadros calculan de manera precisa la distribución proporcional de horas lectivas y complementarias, pero además, **recuérdese que habrá que descontar, en cada caso, 2 periodos complementarios a las personas mayores de 55 años.**

Normativa a tener en cuenta en el caso de jornadas parciales:

Instrucciones determinando el procedimiento para la estimación de efectivos de personal docente y no docente de los centros públicos para el curso 2026-2027

- ***Tercios, medias jornadas y dos tercios:*** *los tercios tendrán 6 periodos lectivos, las medias jornadas 9 sesiones y los dos tercios 18 sesiones lectivas.*

Resolución de 02/10/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se acepta el depósito y se dispone la publicación del acuerdo por el que se adecúa a la legislación vigente el II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- *En reducciones de jornada por el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, por guarda legal o por violencia de género, la distribución del horario se realizará a elección del empleado/a, y se podrá acumular en jornadas completas la reducción, siempre que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*

Periodos lectivos y complementarios

DOCENCIA

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docencia directa	**Máximo 18 periodos.** En otro caso, si se tienen más de 18, hay que compensar el exceso, con dos complementarias por cada hora lectiva de más: una de ellas es la que se transforma de complementaria a lectiva, y otra se marca en el horario como CHL (compensación de horario lectivo), pero no es de permanencia en el centro.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha** **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

EQUIPOS DIRECTIVOS

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Miembros de equipos directivos	10 horas para dirección 10 horas para jefatura de estudios 10 horas para secretaría	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Jefatura de estudios adjunta	**CONDICIONES** / **PERIODOS** En centros con sede permanente o con turnos diurno y vespertino simultáneamente al menos 2 días a la semana para simultanear enseñanzas de secundaria: 8 En centros con circunstancias de especial complejidad de carácter extraordinario, reconocidas por la Delegación: Hasta 8 según determine órgano competente En otros centros, con más de 250 alumnos y menos de 400 alumnos: 4 En otros centros, a partir de 400 alumnos: 8	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Departamento de coordinación didáctica	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los docentes del departamento: **DOCENTES DEL DEPARTAMENTO** / **PERIODOS** *Al menos 10*: 3 *Entre 2 y 9*: 2 *Unipersonales*: 1 Estos periodos incluyen la reunión de CCP	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Departamento de promoción artística y actividades extracurriculares	Cinco horas lectivas		**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

TUTORÍAS

Función	Periodos complementarios	Normativa
Tutoría individualizada de atención al alumnado o familias	Sera ejercida por el profesorado que imparta la asignatura de instrumento o voz. Serán designados por la dirección al inicio de cada curso, a propuesta de la jefatura de estudios y los departamentos, procurando la continuidad de la persona que ejerza la tutoría con el mismo alumnado	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría de profesorado en prácticas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas funciones	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

COORDINACIONES

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de calidad de centros con norma ISO 9001 implantada y certificada	4 horas		Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinaciones de Plan de Transformación Digital y de Plan de Bienestar y Protección, responsable de biblioteca, mediateca y fonoteca	Con carácter general se asignarán: • 2 lectivas para la coordinación de Bienestar y Protección • 2 lectivas para la coordinación de Transformación Digital y Formación • 1 lectiva para el/la responsable de biblioteca, mediateca y fonoteca. La dirección del centro podrá realizar otra distribución distinta de estas 5 horas.		Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de prevención de riesgos laborales	- 1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos - 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	- 1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos - 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

FORMACIÓN

Función	Periodos complementarios	Normativa
Participación en actividades de formación, actualización de la competencia lingüística y metodológica e innovación en el centro	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores si se realizan en el centro.	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Formación en periodo de prácticas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**

REUNIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Reuniones de órganos de gobierno y de coordinación docente	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual. Pueden realizarse telemáticamente. Son órganos de gobierno el equipo directivo, el claustro y el Consejo Escolar. Son órganos de coordinación docente la Comisión de Coordinación Pedagógica, las tutorías, los equipos docentes, los departamentos de coordinación didáctica y el departamento de promoción artística y actividades extracurriculares.	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**
Reuniones de evaluación	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden realizarse telemáticamente salvo sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales (excepto para miembros que formen parte de tribunales de oposición, que podrán participar de forma telemática).	**Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha** **Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

ERASMUS+ Y eTWINNING

Función	Periodos lectivos	Periodos complementarios	Normativa
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta cuarenta movilidades. 2 horas lectivas con más de cuarenta movilidades.	2 horas complementarias con hasta veinte movilidades 3 horas complementarias con más de veinte movilidades y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movilidades. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movilidades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	**Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
Embajador/a e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias	Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

PUESTOS COMPARTIDOS

Función	Periodos lectivos	Normativa
Docentes con puestos compartidos y docentes con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	- 2 horas cuando compartan 2 o 3 centros - 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros - 4 horas si comparten seis o más centros El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de las direcciones de los centros, tratando de agrupar el horario para evitar desplazamientos a media jornada, y repartiendo las horas complementarias en la misma proporción que las horas lectivas.	Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

OTRAS FUNCIONES

Función	Periodos complementarios	Normativa
Preparación y elaboración de materiales extracurriculares	Se pueden establecer periodos complementarios para esta función para todo el profesorado del centro	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Colaboración con departamentos, biblioteca, fonoteca y mediateca	Se pueden establecer periodos complementarios, por colaborar con los departamentos (incluido el de promoción artística y extracurriculares), así como en la biblioteca, fonoteca y mediateca, para todo el profesorado del centro	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Intervención en proyectos institucionales en los que participe el centro	Se pueden establecer periodos complementarios para esta función	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Miembros de proyectos innovación	Podrán establecerse periodos cuando se publique la convocatoria	

Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual	Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Otras consideraciones sobre los horarios

Orden 104/2026, de 3 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2026/2027

- ***Reducción mayores de 55:*** ***gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, el personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción, sin deducción de retribuciones, de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo.*

- ***Reuniones telemáticas de los órganos de coordinación docente:*** ***gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT****, se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante, computando como horas de permanencia en el centro, en cualquier caso.* ***Gracias a la insistencia de UGT, a través del Consejo Escolar regional se consiguió que se especifique en normativa que pueden hacerse desde fuera del centro, computando como horas de permanencia****. Esto incluye reuniones de tutores, de equipo docente de grupo, de CCP, de los departamentos y otros que pueda determinar la Consejería. Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final. En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.*

- ***Inclusión educativa:*** *En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión.*

- ***Proyectos Erasmus+ o e-Twinning:*** *para que las reducciones horarias puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias.*

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria

- ***Periodo en el que se aplica la jornada:*** *El profesorado deberá incorporarse a los centros el 1 de septiembre, y cumplir la jornada establecida hasta el 30 de junio, para realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y proyectos regulados en el Reglamento Orgánico.*

Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- ***Presencia diaria (jornadas completas):*** *La presencia diaria mínima obligatoria del profesorado en el centro será de cuatro horas, de lunes a viernes*

- ***Máximos y mínimos periodos lectivos (jornadas completas):*** *El horario lectivo se distribuirá en, al menos, cuatro días, y de dos a cinco horas diarias, pudiendo excepcionalmente llegar a seis horas si hubiera razones pedagógicas del alumnado y organizativas del centro que lo justifiquen.*

- ***Horarios de cuatro días semanales (jornadas completas):*** *Excepcionalmente, y de manera particular, se podrán autorizar horarios con una presencia de cuatro días durante el curso debido a la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento específicas y exclusivas de estas enseñanzas relacionadas directamente con su actividad docente desarrollada en el conservatorio, pudiendo tener tal consideración la actividad artística. La actividad formativa y artística deberá tener un carácter continuo durante el curso y contribuir a la actualización o perfeccionamiento de la formación musical del profesorado por su singularidad y relevancia, no teniendo tal consideración la participación en agrupaciones no profesionales o con escasa actividad concertística. Dicha actividad deberá ser acreditada documentalmente ante la dirección del centro y deberá contar con el informe favorable de la dirección, para su posterior supervisión por la inspección educativa. En todo caso, la autorización de horarios con presencia mínima de cuatro días está supeditada a razones pedagógicas del alumnado y organizativas del centro.*

- ***Turnos:*** *Con carácter general, el horario diario del profesorado se agrupará en el turno vespertino o en el turno matutino. De no ser posible dicha agrupación, el cumplimiento del horario será igualmente obligatorio para el profesorado, respetando los límites máximos diarios.*

- ***Coordinación con otras enseñanzas:*** *En el caso de aplicar medidas organizativas para la coordinación de los horarios de estas enseñanzas con la educación secundaria obligatoria o el bachillerato, así como en el caso del profesorado con horario en los turnos vespertino y matutino, la dirección podrá computar el horario del profesorado por franjas horarias, conforme a los siguientes criterios:*

  - *a) Se podrá computar un máximo de siete intervalos semanales en el horario individual del profesorado.*
  - *b) Cada franja contará con un mínimo de dos horas y un máximo de seis.*

- ***Horario ponderado:*** *Para garantizar la participación del profesorado en las actividades de formación, y con el objetivo de favorecer el perfeccionamiento del profesorado y propiciar actividades artísticas, cursos, congresos, conferencias, el equipo directivo podrá organizar el horario con una distribución ponderada semanal o a lo largo del curso académico, excluidas las horas complementarias de cómputo mensual, sin que en ningún caso esta distribución menoscabe o altere el horario del alumnado. Dicha distribución deberá tener carácter transitorio y estará supeditada a razones pedagógicas del alumnado y organizativas del centro.*

- ***Participación en actividades artísticas del centro en días no lectivos:*** *La participación del profesorado en actividades artísticas específicas del centro desarrolladas en días no lectivos podrá ser compensada con horas complementarias de asistencia al centro imputadas a la semana de celebración de la actividad o a la inmediatamente posterior.*

- ***Jornadas parciales:*** *El equipo directivo procurará acumular el horario del profesorado con jornada parcial en jornadas completas diarias que no superen la jornada diaria teórica. Las horas complementarias del profesorado con jornada parcial se prorratearán proporcionalmente con las horas lectivas, según la distribución prevista para la jornada completa.*

- ***Reuniones telemáticas órganos colegiados:*** *Computan como horario complementario de permanencia en el centro las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*

- ***Límite acumulación horas lectivas por funciones específicas:*** *Con carácter general, el profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los* periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. *Corresponde al equipo directivo proponer la distribución horaria de las funciones y*

actividades específicas de carácter lectivo, de conformidad con las necesidades del centro y las líneas estratégicas de actuación.

- ***Docentes compartidos:*** *El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un centro repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos.*

- ***Reducción lectiva para mayores de 55****: El profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectivas.*

Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

- ***Coordinación de prevención****: En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa.*

Designación de jefes de departamentos de coordinación didáctica y promoción artística

Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

En los conservatorios de música habrá los siguientes departamentos didácticos, a los que se adscribe el profesorado que imparta las asignaturas y/o especialidades instrumentales que se indican a continuación, siendo preciso para que se formen que tenga adscritas, al menos, dos especialidades instrumentales y/o asignaturas:

- ***Departamento de Instrumentos de Cuerda:*** *Instrumentos de Cuerda-Arco, Guitarra, Guitarra Flamenca e Instrumentos de Púa.*
- ***Departamento de Instrumentos de Viento Madera:*** *Clarinete, Flauta Travesera, Fagot, Oboe y Saxofón.*
- ***Departamento de Instrumentos de Viento Metal y Percusión:*** *Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba y Percusión.*
- ***Departamento de Instrumentos de Tecla:*** *Acordeón y Piano.*
- ***Departamento de Lenguaje Musical:*** *Lenguaje Musical, Canto y Coro.*
- ***Departamento de Composición:*** *Armonía, Análisis, Fundamentos de Composición e Historia de la Música.*
- ***Departamento de Música Moderna:*** *Bajo Eléctrico y Guitarra Eléctrica.*
- ***Departamento de Música Antigua:*** *Clave, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, Flauta de Pico, Órgano y Viola da Gamba.*
- ***Departamento de Agrupaciones instrumentales:*** *Orquesta, Banda y Música de Cámara.*

Con respecto a la designación de las jefaturas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- *La jefatura de departamento será desempeñada por profesorado que pertenezca al departamento, preferentemente por funcionariado de carrera perteneciente al cuerpo de profesores de música y artes escénicas con destino definitivo en el centro; en su defecto, por cualquier otro docente que preste servicios en el centro.*

- *La jefatura de departamento será designada por la dirección, oído el departamento.*

- *Cuando en un mismo departamento haya más de un docente que reúna las condiciones, la jefatura será desempeñada por aquel a quien designe la dirección.*

- *La duración del mandato será la que corresponda al titular de la dirección que lo hubiera designado.*

- *La jefatura de departamento no podrá simultanearse con el desempeño de cargos directivos.*

- *Para la jefatura del departamento de promoción artística y actividades extracurriculares, también se aplican estos criterios.*

Elección de grupos

Orden 128/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- *Los horarios se elaborarán conforme a los criterios pedagógicos aprobados por la Comisión de Coordinación Pedagógica, debiendo garantizar un horario funcional para el alumnado y haciendo prevalecer siempre las necesidades del conservatorio.*

- *La determinación de los grupos se realizará considerando la relación profesorado-alumnado establecida en cada una de las enseñanzas*

- *Con carácter general, el profesorado impartirá las asignaturas correspondientes a su especialidad docente.*

- *Una vez completada la matrícula del centro, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos el número de alumnado y de grupos que corresponde a cada asignatura y el profesorado que compone el departamento para distribuir la carga lectiva*

- *La elección de horario por parte del profesorado se realizará en cada uno de los departamentos didácticos, de acuerdo con los criterios pedagógicos, el procedimiento y el orden de prioridad establecidos en las normas de organización, funcionamiento y convivencia, sin que su modificación posterior pueda suponer un perjuicio para el alumnado o la organización del centro. En caso de que las normas citadas no establezcan el sistema de elección, se seguirá el siguiente orden de prelación:*

    - *Funcionariado docente de carrera con destino definitivo en el conservatorio.*
    - *Funcionariado docente de carrera con destino provisional en el conservatorio.*
    - *Funcionariado docente en prácticas.*
    - *Funcionariado docente interino.*

En cada uno de los apartados citados, el orden de prioridad se determinará por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios, según proceda:

- *Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo.*
- *Mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro.*
- *Mayor antigüedad en el centro.*
- *Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, orden de puntuación en la bolsa de trabajo correspondiente.*

- *En todo caso, en la configuración de los horarios se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:*

a) En las especialidades instrumentales, la hora semanal de la clase individual podrá ser distribuida en dos sesiones de treinta minutos para el alumnado de primero y segundo de enseñanzas elementales.

b) Con carácter general, la asignatura de Instrumento Complementario se asignará al profesorado de Piano. Para las especialidades de Flauta de Pico e Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, se podrá asignar al profesorado de Clave.

c) Las asignaturas de Orquesta y Banda serán impartidas por el profesorado que posea la especialidad docente que tenga atribuida la competencia. En su defecto, la dirección designará a un profesor propuesto por la Comisión de Coordinación Pedagógica que posea experiencia en dirección y garantice la correcta impartición de la enseñanza, teniendo preferencia el profesorado que posea el título de grado en enseñanzas artísticas superiores de música, especialidad: dirección, o equivalente.

d) Las asignaturas Música de Cámara y Conjunto se asignarán al profesorado de la especialidad instrumental que designe la dirección.

e) La asignatura de Repertorio Acompañado y la función de acompañamiento prevista en el artículo 52 de la orden se impartirá por el profesorado de la especialidad correspondiente conforme a los criterios que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

f) La asignatura Idioma Aplicado al Canto será impartida por el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, preferentemente en los conservatorios. La dirección del centro también podrá asignar la asignatura al profesorado de la especialidad Canto que acredite un nivel B2 en el idioma correspondiente y esté en condiciones de garantizar la correcta impartición de la enseñanza. El idioma asignado a cada curso de enseñanzas profesionales será:

- *En primero y segundo: Italiano.*
- *En tercero y cuarto: Alemán.*
- *En quinto: Francés.*
- *En sexto: Inglés*

g) La enseñanza de Orquesta y Banda será organizada por cada conservatorio en el ejercicio de su autonomía, teniendo en cuenta que parte del tiempo lectivo puede ser empleado en trabajo por secciones.

h) Para el alumnado de enseñanzas elementales se procurará establecer un horario preferente que no sobrepase las 20:30 horas y que no exceda de dos días a la semana, supeditado a las posibilidades organizativas del centro.

i) En la confección de los horarios se tendrá en cuenta las limitaciones horarias del profesorado que itinere entre centros.

j) Los centros tendrán autonomía para establecer y ofertar los perfiles y las asignaturas que los integran conforme a la normativa que los regula. En todo caso se debe garantizar que el alumnado que comienza un perfil pueda completarlo.

- *Cuando se produzca la baja de un alumno o alumna y ésta no sea cubierta, la dirección completará el horario vacante con las funciones que estime más convenientes para el funcionamiento del centro.*

- *En las clases de instrumento, sean colectivas o individuales, cuando el alumnado no acuda a la misma el profesorado deberá permanecer en el centro y atender al alumnado presente o desarrollar otras funciones.*

Repertorio acompañado

- Con el objeto de que el alumnado trabaje adecuadamente el repertorio instrumental acompañado recogido en las programaciones didácticas de la asignatura de instrumento, los centros contarán con profesorado dedicado a la función de acompañamiento para el alumnado de tercero y cuarto de enseñanzas elementales y primero y segundo de enseñanzas profesionales, sin perjuicio del horario previsto

- La especialidad del profesorado dedicado a realizar el acompañamiento depende de la asignatura de instrumento principal, según se indica a continuación:

- **Especialidad de Piano** para las asignaturas de instrumento de Acordeón, Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Instrumentos de Púa, Saxofón, Viola, Violín y Violoncello.
- **Especialidad de Clave** para las asignaturas de instrumentos de Flauta de Pico e Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, supeditado a la disponibilidad del centro.

- El tiempo semanal del profesorado dedicado a la función de acompañamiento de repertorio instrumental será:

  - *En tercero y cuarto de enseñanzas elementales: 30 minutos semanales por cada 5 alumnos matriculados en las asignaturas instrumentales que se mencionan anteriormente*

  - *En primero y segundo de enseñanzas profesionales: 15 minutos semanales por cada alumno matriculado en las asignaturas instrumentales que se se mencionan anteriormente*

  - *De tercero a sexto de enseñanzas profesionales: conforme a lo previsto en la normativa (anexo I de la Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de algunas especialidades de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en el anexo III del Decreto 75/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha)*

- Para las materias mencionadas anteriormente, el tiempo semanal del profesorado dedicado a la función de acompañamiento del repertorio instrumental, por curso y asignatura, será flexible y podrá ser agrupado como resulte más efectivo a criterio de la Comisión de Coordinación Pedagógica, debiendo garantizar la debida coordinación con el profesorado que imparte la asignatura de instrumento, de lo que quedará constancia en los documentos programáticos correspondientes.

- El tiempo asignado se podrá utilizar tanto para trabajar con el alumnado individualmente como para acompañarle en audiciones y recitales que se programen durante el curso. Se procurará adecuar el tiempo de dedicación del alumnado al horario del instrumento principal o, al menos, a su horario individual.

- La distribución horaria del tiempo dedicado al acompañamiento entre el profesorado de la especialidad se regirá por lo establecido en la presente orden y en las normas de organización, funcionamiento y convivencia de cada centro.

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

https://educacion.fespugtclm.es/

AFÍLIATE

https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/

SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES

https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/

ÚNETE A
NUESTROS
CANALES

https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/